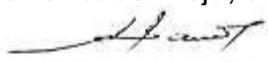




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00490-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, dos (2) de enero de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, dos (2) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. quien actúa en nombre propio, contra ALBERTO TAMAYO GALVIS, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo manifestado en el acápite de los hechos y lo exigido en las pretensiones, se advierte que la parte actora no informó desde que fecha o cuota exacta el demandado incurrió en mora en la obligación y así mismo desde cuando hizo uso de la cláusula aceleratoria. Por ello, se ordena se sirva aclarar lo anterior.
- No se cuantificó el valor de los intereses corrientes pretendidos en el numeral segundo del ordinal primero del acápite de las pretensiones y tampoco se indicó el porcentaje del mismo. Lo anterior conforme los artículos 82 ordinal 4 y 90 numeral 1.
- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado y allegado las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a la Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.